

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No.	17001-33-31-001-2021-00074-00
ACTUACIÓN:	EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONSORCIO CICPAL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
AUTO:	472

I. ANTECEDENTES:

El **CONSORCIO CICPAL**, por medio de su representante legal, señor KRISTIAN ANDRÉS MARÍN HENAO y actuando a través de apoderado judicial, presentó en marzo 23 de este año, demanda ejecutiva en contra del **MUNICIPIO DE PALESTINA**, para que el Juzgado libre mandamiento de pago en contra de dicha entidad por la suma de \$27.915.766, derivados del acta de liquidación del contrato No. 244 de 2019, suscrita en octubre 15 de 2020 por las partes.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que en la misma no se pidieron medidas cautelares, y en ese sentido la parte actora debía al presentar la demanda, y de forma simultánea enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme la obligación consignada en el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 162 de la ley 1437 de 2011.

En efecto, dicha norma adicionó el numeral 8º al artículo 162 y prescribió que el **Secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda.**

En consecuencia, el Juzgado dispone, de acuerdo a lo establecido en el art. 170 del CPACA, **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de diez (10) días la parte actora la subsane en la forma indicada en este proveído.

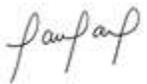
Se le reconoce personería judicial para actuar en este proceso al abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO, identificado con la C.C. No 79626818 portador de la T.P. N° 98.801 del C.S.J., para representar al consorcio demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

LMJP

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 46 DEL 26 DE MARZO DE 2021</p>  <p>PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53ddb97e49daa5f5f1fdf6e8e11d793898162c9b36e9dc7b50dce85ec2187f7

Documento generado en 25/03/2021 05:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>